

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00119 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JHON ESTEBAN MARTINEZ ESPINOZA
DEMANDADO:	-NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el señor **Jhon Esteban Martínez Espinoza**, pretende se declare la Nulidad del acto administrativo contenido en el oficio OFI20-27798 del 16 de abril de 2020 y a título de restablecimiento del derecho solicita que se reconozca y pague una pensión de invalidez.

CONSIDERACIONES

Una vez analizado el contenido de la demanda y los anexos, advierte el Despacho lo siguiente:

No se aportó constancia del envío a la demandada, previo a su radicación, del escrito de la demanda y sus anexos (Archivo 01 del Expediente Digital) por medio electrónico destinado para el efecto aquella, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 162 del CPACA (adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2020).

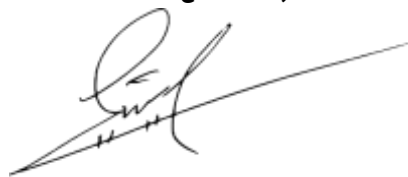
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho formula **Jhon Esteban Martínez Espinoza** en contra de la **Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**. Se concede un término de **diez (10) días** a la demandante para que corrija los yerros descritos en esta providencia.

SEGUNDO: Del escrito por medio del cual se pretendan subsanar las irregularidades anotadas en los numerales anteriores y de los documentos requeridos en la presente providencia, deberá enviar copia al buzón de correo electrónico de la entidad demandada, de lo cual aportará constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

DEA

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6375c3e933f17fbb3c4a6f9284c886f0b4da89f926e7cc858210f0334f032eb9

Documento generado en 06/05/2021 09:55:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 10/05/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**